

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE
N° 024 / 03**

Sucre, 5 de Febrero de 2003

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, la Señora Aída Peredo de Acosta, mediante memorial presentado, en fecha 6 de enero de 2003, se apersona ante el H. Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, adjuntando a su memorial el Testimonio 1350/2002, mediante el cual los miembros del Directorio del Comité de Festejos "Virgen de Guadalupe", otorgan Poder Especial y Suficiente, a la presentante citada, para que en representación de dicho Comité, proceda a Interponer Reclamación Administrativa, solicitando la Reconsideración y Revocatoria de la Resolución 247/02, de fecha septiembre 12 de 2002, dictada por el H. Concejo Municipal.

Que, mediante Resolución N°247/02, de data septiembre 12 de 2002, del Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, Resuelve que: A partir de año 2003, el Gobierno Municipal de Sucre, a través de la Oficialía Mayor de Cultura y la Oficialía Administrativa, tendrá a su cargo la organización y realización de la Entrada Folklórica Virgen de Guadalupe (Artículo 1).

Que, la anterior Resolución, emerge como consecuencia de denuncias y reclamos de la población en general a la prensa oral y escrita; y directamente al Gobierno Municipal de Sucre, sobre la supuesta reventa de boletos de puestos.

Que, ante dichas denuncias, el Ejecutivo Municipal formuló denuncia formal ante el Ministerio Público.

Que, como emergencia de las denuncias el Representante del Ministerio Público, ha imputado formalmente a la señora Aída Peredo de Acosta y otros por diferentes delitos (ver documental adjunta).

Que, de acuerdo, a la Ordenanza Municipal N° 83/02 del Gobierno Municipal de la Sección Sucre, en su Art. 5° , segundo párrafo, dicha norma indica que con carácter previo el señor Alcalde firme un Convenio con el Comité de festejos de la Virgen de Guadalupe, para que dicho Comité garantice el establecimiento de vigilantes en los camellones de áreas verdes del recorrido a seguir durante la entrada; por la documental adjunta se puede evidenciar que no existe contratos o convenios suscritos entre el Comité de Festejos y la Oficialía Mayor de Desarrollo Humano, Turismo y Cultura.

Que, es obligación del Gobierno Municipal velar, por la cultura, educación, etc., y que éstos se realicen en el marco de la legalidad, la moral y las buenas costumbres.

Que, en aplicación y sujeción a las normas vigentes como ser: Los Artículos 200 (párrafos I-II), 201 (párrafo I), de la Constitución Política del Estado, Artículos 8, (párrafo I numerales 1, 13, 17, 18, 23; párrafo II, numeral 1); 12 (numeral 4); 84; 85 y 95 de la Ley de Municipalidades, Artículos 6, 7 y 31 del Reglamento Interno y de Debates, dictó la Resolución N°247/02.

Que, la Resolución N°247/02, tiene como objetivo el de precautelar los Bienes del Patrimonio Histórico – Cultural y Arquitectónico de la Nación, conforme dispone el "Artículo 95°. (Bienes del Patrimonio Histórico – Cultural y Arquitectónico de la Nación). I.

Que, los bienes patrimoniales arqueológicos precolombinos, coloniales, republicanos históricos, ecológicos y arquitectónicos de la Nación, o de los procedentes del culto religioso, ya sean de

propiedad privada, pública o de la Iglesia, localizados en el territorio de la jurisdicción municipal, se encuentran bajo protección del Estado, sujeto a legislación especial y destinados inexcusablemente al uso y disfrute de la colectividad. II. El Gobierno Municipal, en coordinación con organismos nacionales e internacionales competentes, precautelará y promoverá la conservación, preservación y mantenimiento de los bienes del Patrimonio Histórico-Cultural y Arquitectónico de la Nación de su jurisdicción”, de la Ley de Municipalidades.

Que, en tal razón el Honorable Concejo Municipal:

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, Reconsiderar las Ordenanzas y Resoluciones Municipales, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 22 de la Ley de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1º Al petitorio formulado por la señora AIDA PEREDO DE ACOSTA, en representación de la Asociación del “Comité de Festejos de la Virgen de Guadalupe” Reconsideración de la Resolución N° 247/02. En aplicación del Artículo 22 de la Ley 2028, de 28 de octubre de 1999, Ley de Municipalidades, se recomienda al a Honorable Concejo Municipal, en tanto no se esclarezca las denuncias formuladas por el Ejecutivo Municipal, al Ministerio Público, contra la Presidenta de la Asociación Comité de Festejos Virgen de Guadalupe y otros, RECHAZAR, la solicitud incoada.

Art. 2º La señora Alcaldesa Municipal, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Profa. Betty Romero Civera
VICEPRESIDENTA a.i.H. CONCEJO UNICIPAL

Ing. Juan José Romero Pradel
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL